

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO  
DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

SANTIAGO, 006614 19.08.2013

VISTOS: El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

**RESUELVO:**

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santiago, con fecha 31 de julio de 2013, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

La Universidad de Santiago de Chile, en adelante UdeSantiago, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, y doña Carolina Tohá Morales, alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

ARTICULO 1°: Los objetivos de este Convenio son, en general, establecer canales de colaboración de manera permanente entre ambas organizaciones, particularmente en las áreas de educación pública municipal, desarrollo social, desarrollo urbano y desarrollo institucional.

ARTICULO 2°: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, se elaborarán programas y proyectos específicos de cooperación, en los que se detallarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

ARTICULO 3°: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, o entre las Facultades, Departamentos, Escuelas e Institutos de las respectivas Instituciones, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta reglamentaciones de cada parte.

ARTICULO 4°: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones. En la UdeSantiago la unidad encargada será la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, y en la Municipalidad será el Gabinete de la Alcaldesa de Santiago.

ARTICULO 5°: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Elaboración de tesis;
- b) Prácticas profesionales;
- c) Estudios e investigaciones;
- d) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
- e) Intercambio de información.
- f) Publicaciones y, en general, toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

ARTICULO 6°: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

ARTICULO 7°: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

ARTICULO 8º : La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

ARTICULO 9º : Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución ambas partes se comprometen a realizar las gestiones, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

ARTICULO 10º : En todos los casos en los que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, la I. Municipalidad de Santiago considere necesario hacer uso de los logotipos de la UdeSantiago, deberá pedir autorización previa a la Universidad, a través del Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica o de cualquier naturaleza) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que deberá otorgarse por escrito, se especificará el o los usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificativas de la UdeSantiago vaya a tener carácter lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

ARTICULO 11º: Este convenio tendrá vigencia durante un período de 4 años a partir de la fecha de la última firma. Este acuerdo podrá ser desahuciado por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

ARTICULO 12º: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa ente las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

ARTICULO 13º: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo N°297 del Ministerio de Educación publicado en el Diario Oficial con fecha 4 de septiembre de 2010.

La representación de doña Carolina Tohá Morales, Alcaldesa de la I. Municipalidad de Santiago, consta en el Decreto Alcaldicio N°3133 del 06 de diciembre del 2012.

CAROLINA TOHÁ MORALES  
ALCALDESA  
I.MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

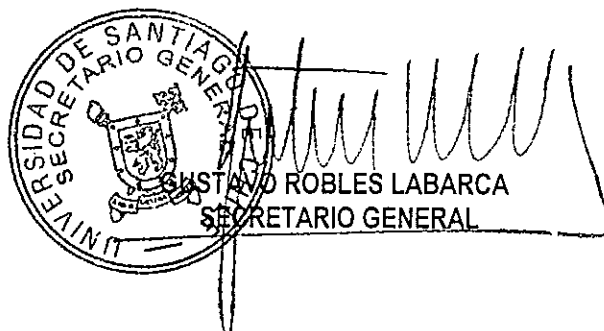
DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,

  
GUSTAVO ROBLES LABARCA  
SECRETARIO GENERAL

JMZC/CJR/jrm  
DISTRIBUCIÓN:

- 1 Rectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central